



EXPEDIENT

E-01911-2021-006549-00

SERVICI

SERV. INNOV. ECON/EMPRED

ASSUMPTE

ACEPTAR DE PLA ELS DESISTIMENTS PRESENTATS, ACORDAR EL REINTEGRAMENT PARCIAL D'1 SUBVENCIÓ I CONCEDIR, DISPOSAR I RECONÉIXER L'OBLIGACIÓ DEL PAGAMENT DE 27 SUBVENCIONS DEL PLA RESISTIR “AJUDES PARÈNTESIS” PER AI SECTOR DE LES CERIMÒNIES I CELEBRACIO

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas el contenido del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio 2021, adoptado en el marco de la convocatoria de subvenciones municipales Plan Resistir “Ayudas Paréntesis para el Sector de Ceremonias y Celebraciones”.

En este Acuerdo se aprueba aceptar de plano los desistimientos presentados y conceder, disponer y reconocer la obligación del pago de 27 subvenciones del Plan Resistir “Ayudas Paréntesis” para el sector de las ceremonias y celebraciones, la desestimación de 29 solicitudes de ayuda y acordar el reintegro parcial de 1 subvención ayudas paréntesis para el sector ceremonias y celebraciones.

Respecto a lo establecido en el punto cuarto del Acuerdo sobre el reintegro de las ayudas percibidas al no haber acreditado la exactitud o veracidad de la totalidad o parte de las declaraciones efectuadas en su solicitud de ayuda, se concede a las personas o entidades en él relacionadas un plazo de 10 días hábiles para alegar al efecto lo que a su derecho estimen oportuno. Todo ello conforme se establece en el artículo 42.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre garantizar en todo caso en el procedimiento de reintegro de subvenciones, el derecho de audiencia al interesado, en relación con el contenido del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998 reguladora de la



Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de su propio domicilio, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 23/07/2021	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 90

UNITAT 01911 - SERVICIO DE INNOVACIÓN ECONÓMICA Y EMPRENDIMIENTO	
EXPEDIENT E-01911-2021-006549-00	PROPOSTA NÚM. 10
ASSUMPTE SERVICI D'EMPRENEDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa acceptar de pla els desistiments presentats, concedir, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de vint-i-set subvencions, desestimar vint-i-nou sol·licituds d'ajuda i acordar el reintegrament parcial d'una subvenció totes elles del Pla Resistir 'Ajudes Parèntesi' per al sector de cerimònies i celebracions.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00090
-------------------------	---------------------------

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2021 se acordó aprobar la convocatoria Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' para el sector de las ceremonias y celebraciones, estableciendo el procedimiento de concesión de las ayudas. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 12 de mayo de 2021. El plazo de presentación de solicitudes, tal y como se establece en el punto 11 de la convocatoria, es de veinte días naturales a partir del día siguiente a su publicación en dicho medio, abriéndose el día 13 de mayo de 2021 y finalizando el día 1 de junio del mismo año. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2021 se ha aprobado la ampliación del plazo de presentación de solicitudes en 10 días naturales, abriéndose el día 10 de junio hasta el día 21 de junio.

Se han presentado en los plazos establecidos para ello un número total de 1.430 solicitudes de ayudas.

Segundo. En el referido acuerdo se aprobó el gasto destinado a esta convocatoria, que asciende a un importe de 4.000.000 €, 2021/2359, ítem 2021/69780, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000 del vigente Presupuesto municipal. En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima de 2.000.000 €, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Tercero. Evelyn Katuska Tapia Tapia, NIF 44897084A, mediante I 118 2021 90879 y Rosa María Pedroche Lara, NIF 48591061L, mediante I 118 2021 90807, ambas en fecha 19 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	23/07/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



mayo 2021, desistieron de su solicitud de ayuda alegando la presentación de la solicitud por error al no ser personas autónomas tal como se exige en el texto aprobado de la convocatoria. Granada Isabel San Antonio Burruchaga, NIF 48440403B, mediante I118 2021 100165, en fecha 1 de junio 2021, y por Granada Burruchaga Royo, NIF 19466746Y, mediante I 118 2021 100186, en fecha 1 de junio 2021, desistieron de su solicitud de ayuda en ambos casos 'por no ser su local un equipamiento público del Ayuntamiento'.

Cuarto. Conforme se establece en el punto 12.4 de la convocatoria, el procedimiento podía resolverse de forma parcial tramitándose de forma inmediata el pago de las subvenciones, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria. En estas concesiones parciales se ha comprobado la presentación de la declaración jurada efectuada por la persona solicitante de la ayuda, requerida en el punto 7.4 de la convocatoria, y se ha concedido en base a las manifestaciones allí efectuadas. También ha sido objeto de comprobación que la cuenta bancaria indicada por la persona solicitante para el ingreso de la subvención le pertenece.

Han sido siete los acuerdos de Junta de Gobierno Local tomados en relación a la concesión de estas ayudas:

- en fecha 21 de mayo 2021 se concedieron un total de 218 ayudas por un importe total de 480.600 €.
- en fecha 28 de mayo 2021 se concedieron un total de 335 ayudas por un importe total de 741.800 €.
- en fecha 4 de junio 2021 se concedieron un total de 299 ayudas por un importe total de 655.000 €.
- en fecha 11 de junio 2021 se concedieron un total de 274 ayudas por un importe total de 607.000 €.
- en fecha 18 de junio 2021 se concedieron 122 ayudas por un importe de 274.200 € que comprende los importes adicionales concedidos a otros solicitante de la ayuda que ya habían sido beneficiario de la misma, en función de haber acreditado posteriormente tener más trabajadores afiliados a la seguridad social a fecha 31 de diciembre 2020.
- en fecha 28 de junio 2021 se concedieron un total de 104 ayudas por un importe total de 222.400 €.
- en fecha 2 de julio 2021 se concedieron un total de 19 ayudas por un importe total de 41.800 €.

Por tanto hasta el momento de la formulación de esta propuesta de acuerdo se han concedido un total de 1.371 ayudas por un importe total de 3.022.800 €.

Quinto. En el ejercicio de las correspondientes actuaciones de comprobación y control previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones y en la propia convocatoria del Plan resistir 'Ayudas Paréntesis' para el sector de las ceremonias y celebraciones, se ha verificado la exactitud de las declaraciones efectuadas por la totalidad de personas solicitantes de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	23/07/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



subvención respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para ser persona beneficiaria de una de estas ayudas.

Mediante Edicto publicado en fecha 30 de junio 2021 se procedió a notificar a cada una de las personas o entidades solicitantes de las ayudas relacionadas en los listados publicados, que se les requería la acreditación de la condición o requisito que en cada caso se expone, mediante la presentación de la documentación indicada. Esta acreditación debía realizarse en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del Edicto mediante la presentación de la documentación requerida. Durante el mismo plazo los interesados podían alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes. Asimismo se advertía que en el supuesto de no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para ser persona beneficiaria de esta subvención, si el solicitante de la ayuda ya había recibido el importe de la subvención, se iba a proceder a la tramitación de los correspondientes procedimientos de reintegro parcial o total de las cantidades percibidas, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. A estas personas o entidades se ofreció la posibilidad de que se efectuara el reintegro de manera voluntaria mediante autoliquidación desde el Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones accesible desde la página web del Ayuntamiento de València.

En el supuesto de que el solicitante de la ayuda no hubiera acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para ser persona beneficiaria de esta subvención y no hubiera recibido el importe de la subvención solicitada, se advierte que se procederá a tramitar la desestimación de su solicitud.

Sexto. Con anterioridad al Edicto de requerimiento referido, ya habiéndose tramitado administrativamente su publicación, motivo por el cual algunas de las personas relacionadas a continuación figuran requeridas en los listados publicados en él, las siguientes personas solicitantes de la ayuda acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para ser persona beneficiaria de una subvención por los siguientes importes:

- José Carrasco Llorens, NIF 44876536V, 2.800 €
- Reksan1981 Sociedad Limitada, NIF B40650814, 2.000 €
- Ana Isabel Navarro Fernández, NIF 22551807P, 2.000 €
- Mayya Kalish, con NIE Y4917897M, 2.000 €
- María Ángeles Sánchez Ortega, con NIF 19847698D, 2.200 €
- María Amparo Maeso San Jerónimo, con NIF 44883673R, 2.000 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	23/07/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio 2021 se concedió y abonó la ayuda a José Carrasco Llorens, Reksan1981 Sociedad Limitada y a Ana Isabel Navarro Fernández, quedando pendiente su concesión a Mayya Kalish, María Ángeles Sánchez Ortega y a María Amparo Maeso San Jerónimo.

Séptimo. Durante el plazo establecido para que los interesados presentaran las alegaciones, documentos y justificaciones que estimaran pertinentes, las siguientes personas o entidades han presentado alegaciones que han sido estimadas, quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para ser persona beneficiarias de una ayuda por los siguientes importes:

- Paula Gómez Furio, con NIF 53607092A, 2.000 €
- Mayya Kalish, con NIE Y4917897M, 2.000 €

Octavo. Transcurrido el plazo de 10 días hábiles establecido en el anterior Edicto para acreditar las circunstancias requeridas, las siguientes personas o entidades no han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para ser persona beneficiaria de esta subvención, no habiendo recibido en este caso el importe de la ayuda solicitada:

- José Javier Brisa Armero, con NIF 52687565Q, 2.000 €
- Jarques Pel, SL, con NIF B97035067, 4.000 €
- Grupo Start Think, SL, con NIF B98820954, 2.000 €
- Antonio José García González, con NIF 45635383W, 2.000 €
- Cristina Tarín Lara, con NIF 26755167A, 2.000 €
- Vicente Buso Cortes, con NIF 22544954D, 2.400 €
- Babar Sohail, con NIF 04285242C, 2.600 €
- Sergio De Lorenzo Lozano, con NIF 22581463V, 2.200 €
- Lorena Alejandra Burgos Alarcón, con NIE Y4517954D, 2.000 €
- Begastriflor, SL, con NIF B73856130, 4.000 €
- Alicia Bosch Ballester, con NIF 73377813Q, 2.200 €
- Laura Parrilla Castro, con NIF 53606349L, 2.000 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	23/07/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



- María Isabel Sanchis, SL, con NIF B96369947, 2.800 €
- JC Engastadores y Grabadores CB, con NIF E98565575, 2.000 €
- Isabel Montserrat Bernat Ruiz, con NIF 20165294K, 2.200 €
- Beatriz Moreno Garrido, con NIF 48529698C, 2.000 €
- David González Arenas, con NIF 44519465K, 2.000 €
- José Javier Cerdán San Pedro, con NIF 22686328W, 2.000 €
- María Amparo Palop Martínez, con NIF 33450249S, 2.000 €
- Distribuciones Todobelleza Europa 2002, SL, con NIF B98443559, 3.200 €
- Inversiones Asai, SRL, con NIF B97291934, 2.800 €
- Maravillosa Maravillosa Moda, SL, con NIF B98394885, 2.000 €
- Hnos. Simo Ruiz, SL, con NIF B96926753, 2.400 €
- María Mercedes Villanueva Torrijos, con NIF 19852175R, 2.200 €
- Carlos Javier Ruiz Beltrán, con NIF 22571619V, 2.200 €
- Oscar González Sequeda, con NIF X9602680L, 2.000 €
- Lorena Calatayud Jordan, con NIF 73587133J, 2.000 €
- Ritmos Juanma y Marina, SL, con NIF B98739972, 2.400 €
- Katherine Gamarra Morales, con NIF 10230561T, 2.000 €

No habiendo estas personas o entidades recibido el importe de la subvención, se desestiman las solicitudes de subvención presentadas sin tener que efectuar reintegro alguno.

Noveno. Gabaldon Peluqueros Sociedad Civil, NIF J40630386, aparece relacionado en el Edicto comunicándole haberle sido abonado un importe de 200 € por persona trabajadora no justificado, procediendo por tanto su reintegro.

En fecha 1 de julio 2021, mediante I 118 2021 00123003, la Sociedad expone: 'Que con relación a la ayuda recibida de 2400 euros del plan resistir ceremonias y como quiera que para la fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinte solamente se tenía dada de alta en la seguridad social a un trabajador y no dos como ustedes nos han abonado. Por medio del presente escrito

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	23/07/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



solicitamos nos indiquen la forma de devolver los 200 euros que nos han ingresado indebidamente'.

La entidad no ha procedido al reintegro voluntario de la cantidad percibida indebidamente por lo cual procede acordar de oficio su reintegro.

Décimo. Dentro del plazo establecido para ello las personas o entidades relacionadas a continuación han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para ser persona beneficiaria de una subvención:

- Alex Jonatan Gómez Alves, con NIF 48121524G, 2.000 €
- Ana María Arribas Jarque, con NIF 25404807L, 2.000 €
- Carmen García Sentandreu, con NIF 25401575F, 2.200 €
- Denitsa Vitanova Georgieva, con NIE X5317192Y, 2.000 €
- Edgar Eli Guerrero Ríos, con NIF 55272183D, 2.000 €
- Eduardo Gutiérrez Cabrera, con NIF 28790372F, 2.200 €
- Ingrid Lilian Sánchez Millán, con NIE Y0268326E, 2.200 €
- Ismail Muhammad, con NIE X6373094R, 2.000 €
- Josefa Díaz Bolufer, con NIF 73914962T, 2.000 €
- Lavandería Tintorería Linares, SL, con NIF B46345153, 2.600 €
- Lorena Palomar Peiro, con NIF 20483923P, 2.200 €
- María Amparo Esteve Orts, con NIF 22575428P, 2.200 €
- María Ángeles Temporal Serra, con NIF 20776119N, 2.000 €
- Pamela Lisbeth González González Huaza, con NIF 13314354E, 2.000 €
- Patricio Verdejo Fernández, con NIF 52657784C, 2.000 €
- Peluquería Rous Benimamet, SL, con NIF B40581613, 2.200 €
- Pilar Rodríguez Bercebal, con NIF 19432920J, 2.400 €
- Rebeca Villaplana Talens, con NIF 20431753W, 2.000 €

Id. document: Uokl qEp+ nimk 4qNr OMqP mmFR e5c=
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	23/07/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



- Rosa Gómez Jiménez, con NIF 25405030N, 2.200 €
- Rosa María Monterde Bolumar, con NIF 19101234X, 2.200 €
- Rosario Muñoz Cazalla, con NIF 19887343W, 2.000 €
- Salor De Relojería, SL, con NIF B98644339, 2.600 €
- Teresa Revidiego Rodríguez, con NIF 19889300G, 2.000 €

No habiendo las siguientes solicitantes de la ayuda recibido el importe de la subvención, procede tramitar la concesión de la misma a cada una de ellas por los importes indicados.

Tal y como se indica en los hechos sexto y séptimo de esta propuesta procede conceder a:

- María Amparo Maeso San Jerónimo, con NIF 44883673R, un importe de 2.000 €
- Mayya Kalish, con NIE Y4917897M, un importe de 2.000 €
- Paula Gómez Furio, con NIF 53607092A, un importe de 2.000 €
- María Ángeles Sánchez Ortega, con NIF 19847698D, 2.200 €

Décimo primero. La Comisión de Valoración del Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, tal y como se establece en el punto 12.7 de la convocatoria; a la vista del informe emitido por el Servicio, la relación de personas beneficiarias que se proponen y de la propuesta de acuerdo formulada, en fecha 20 de julio emitió dictamen de someter la propuesta a aprobación por el órgano competente.

En la propuesta de acuerdo se propone conceder un total de 27 ayudas por un importe de 57.400 €, a las personas solicitantes relacionadas en el hecho décimo a la propuesta de acuerdo, por el importe respectivamente allí indicado.

Décimo segundo. Se ha segregado el gasto correspondiente para el reconocimiento parcial de las ayudas que se proponen, de la propuesta de gastos 2021/2359 e ítem 2021/100430, por importe de 57.400 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000, efectuándose la disposición a favor del NIP 48959 creado a tal efecto, siendo el número del documento de obligación 2021/13984. El pago de estas subvenciones se realizará en un único pago por la totalidad del importe concedido a cada persona o entidad beneficiaria, mediante transferencia bancaria, instrumentando el pago mediante un fichero norma 34 de transferencias bancarias elaborado por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	23/07/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Décimo tercero. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La convocatoria de subvenciones Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' para los sectores económicos tradicionales valencianos: entre otros, artistas de fallas, artistas de carrozas, indumentaria valenciana, orfebrería valenciana y pirotecnia, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de marzo 2021.

II. La Base 23ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021.

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

V. Artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia y demás artículos de la Ley aplicables a la tramitación del expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar de plano el desistimiento de las solicitudes de ayuda presentadas por Evelyn Katuska Tapia Tapia, NIF 44897084A, mediante I 118 2021 90879 y Rosa María Pedroche Lara, NIF 48591061L, mediante I 118 2021 90807, ambas en fecha 19 de mayo 2021, alegando la presentación de la solicitud por error al no ser personas autónomas tal como se exige en el texto aprobado de la convocatoria. Y los desistimientos presentados por Granada Isabel San Antonio Burruchaga, NIF 48440403B, mediante I118 2021 100165, en fecha 1 de junio 2021, y por Granada Burruchaga Royo, NIF 19466746Y, mediante I118 2021 100186, en fecha 1 de junio 2021, en ambos casos 'por no ser su local un equipamiento público del Ayuntamiento'.

Segundo. Estimar las alegaciones presentadas por Paula Gómez Furio, con NIF 53607092A y por Mayya Kalish, con NIE Y4917897M, quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para ser persona beneficiarias de una ayuda del Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' para el sector de las ceremonias y celebraciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	23/07/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Tercero. Desestimar por no reunir los solicitantes los requisitos establecidos en la convocatoria, las solicitudes de subvención presentadas por:

- José Javier Brisa Armero, con NIF 52687565Q, 2.000 €
- Jarques Pel, SL, con NIF B97035067, 4.000 €
- Grupo Start Think, SL, con NIF B98820954, 2.000 €
- Antonio José García González, con NIF 45635383W, 2.000 €
- Cristina Tarín Lara, con NIF 26755167A, 2.000 €
- Vicente Buso Cortes, con NIF 22544954D, 2.400 €
- Babar Sohail, con NIF 04285242C, 2.600 €
- Sergio De Lorenzo Lozano, con NIF 22581463V, 2.200 €
- Lorena Alejandra Burgos Alarcón, con NIE Y4517954D, 2.000 €
- Begastriflor, SL, con NIF B73856130, 4.000 €
- Alicia Bosch Ballester, con NIF 73377813Q, 2.200 €
- Laura Parrilla Castro, con NIF 53606349L, 2.000 €
- María Isabel Sanchis, SL, con NIF B96369947, 2.800 €
- JC Engastadores y Grabadores CB, con NIF E98565575, 2.000 €
- Isabel Montserrat Bernat Ruiz, con NIF 20165294K, 2.200 €
- Beatriz Moreno Garrido, con NIF 48529698C, 2.000 €
- David González Arenas, con NIF 44519465K, 2.000 €
- José Javier Cerdán San Pedro, con NIF 22686328W, 2.000 €
- María Amparo Palop Martínez, con NIF 33450249S, 2.000 €
- Distribuciones Todobelleza Europa 2002, SL, con NIF B98443559, 3.200 €
- Inversiones Asai, SRL, con NIF B97291934, 2.800 €
- Maravillosa Maravillosa Moda, SL, con NIF B98394885, 2.000 €

Id. document: Uokl qEp+ nimk 4qNr OMqP mmFR e5c=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	23/07/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



- Hnos Simo Ruiz, SL, con NIF B96926753, 2.400 €
- María Mercedes Villanueva Torrijos, con NIF 19852175R, 2.200 €
- Carlos Javier Ruiz Beltrán, con NIF 22571619V, 2.200 €
- Oscar Gonzalez Sequeda, con NIF X9602680L, 2.000 €
- Lorena Calatayud Jordan, con NIF 73587133J, 2.000 €
- Ritmos Juanma y Marina, SL, con NIF B98739972, 2.400 €
- Katherine Gamarra Morales, con NIF 10230561T, 2.000 €

Cuarto. Acordar que Gabaldon Peluqueros Sociedad Civil, NIF J40630386, deberá reintegrar el importe de 200 € al no haber procedido en el plazo establecido al efecto al reintegro voluntario de parte del importe de la subvención percibido indebidamente.

Quinto. Conceder 27 ayudas por un importe total de 57.400 € dentro de la convocatoria de subvenciones Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' para el sector de las ceremonias y celebraciones; aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de abril 2021 y declarar personas beneficiarias de una subvención a las personas solicitantes relacionadas a continuación por el importe respectivamente indicado:

- Alex Jonatan Gómez Alves, con NIF 48121524G, 2.000 €
- Ana María Arribas Jarque, con NIF 25404807L, 2.000 €
- Carmen García Sentandreu, con NIF 25401575F, 2.200 €
- Denitsa Vitanova Georgieva, con NIE X5317192Y, 2.000 €
- Edgar Eli Guerrero Ríos, con NIF 55272183D, 2.000 €
- Eduardo Gutiérrez Cabrera, con NIF 28790372F, 2.200 €
- Ingrid Lilian Sánchez Millan, con NIE Y0268326E, 2.200 €
- Ismail Muhammad, con NIE X6373094R, 2.000 €
- Josefa Díaz Bolufer, con NIF 73914962T, 2.000 €
- Lavandería Tintorería Linares, SL, con NIF B46345153, 2.600 €
- Lorena Palomar Peiro, con NIF 20483923P, 2.200 €

Id. document: Uokl qEp+ nimk 4qNr OMqP mmFR e5c=
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	23/07/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



- María Amparo Esteve Orts, con NIF 22575428P, 2.200 €
- María Amparo Maeso San Jerónimo, con NIF 44883673R, 2.000 €
- María Ángeles Sánchez Ortega, con NIF 19847698D, 2.200 €
- María Ángeles Temporal Serra, con NIF 20776119N, 2.000 €
- Mayya Kalish, con NIE Y4917897M, 2.000 €
- Pamela Lisbeth González González Huaza, con NIF 13314354E, 2.000 €
- Patricio Verdejo Fernández, con NIF 52657784C, 2.000 €
- Paula Gómez Furio, con NIF 53607092A, 2.000 €
- Peluquería Rous Benimamet, SL, con NIF B40581613, 2.200 €
- Pilar Rodríguez Bercebal, con NIF 19432920J, 2.400 €
- Rebeca Villaplana Talens, con NIF 20431753W, 2.000 €
- Rosa Gómez Jiménez, con NIF 25405030N, 2.200 €
- Rosa María Monterde Bolumar, con NIF 19101234X, 2.200 €
- Rosario Muñoz Cazalla, con NIF 19887343W, 2.000 €
- Salor De Relojería, SL, con NIF B98644339, 2.600 €
- Teresa Revidiego Rodríguez, con NIF 19889300G, 2.000 €

Sexto. Disponer y reconocer la obligación de un gasto de 57.400 € para atender el pago de subvenciones otorgadas dentro de la convocatoria de subvenciones Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' para el sector de las ceremonias y celebraciones, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000 propuesta de gastos 2021/2359 e ítem 2021/100430, efectuándose la disposición a favor del NIP 48959 creado a tal efecto, siendo el número de documento de obligación 2021/13984.

El pago de estas subvenciones se realizará en un único pago por la totalidad del importe concedido a cada persona o entidad beneficiaria, mediante transferencia bancaria, instrumentando el pago mediante un fichero norma 34 de transferencias bancarias elaborado por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	23/07/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Séptimo. Las personas y entidades beneficiarias de la ayuda deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el punto 13 de la convocatoria. Habrán de proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Octavo. Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

Noveno. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	23/07/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044